

2548-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y siendo que, luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Movimiento Libertario (en lo sucesivo PML) celebró –de manera virtual– el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Curridabat, provincia San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, fue recibido ante este Departamento, las cartas de aceptación a nombramientos en ausencia en los puestos de secretario suplente, tesorero suplente, tres delegados territoriales, fiscal propietario y fiscal suplente.

La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106990473	LUIS ROBERTO RAMIREZ MESEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
110020176	LAURA MONTERO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
105230361	JESUS ALBERTO PERAZA SEGURA	TESORERO PROPIETARIO
900720747	VILMA ISABEL SEGURA BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
116070221	RICARDO JESUS FERNANDEZ MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE
113270656	ELENA ARRIETA CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111430219	CINTHYA GABRIELA SOLIS COTO	FISCAL PROPIETARIO

203560851 MIGUEL ANGEL CHACON RIVAS

FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105230361	JESUS ALBERTO PERAZA SEGURA	TERRITORIAL
106990473	LUIS ROBERTO RAMIREZ MESEN	TERRITORIAL
116070221	RICARDO JESUS FERNANDEZ MURILLO	TERRITORIAL
900720747	VILMA ISABEL SEGURA BARBOZA	TERRITORIAL
110070530	JONATHAN ALEJANDRO AGUILAR PACHECO	ADICIONAL

Inconsistencias: no procede el nombramiento de Laura Montero Rojas, cédula de identidad n.º 110020176, en los puestos de delegada territorial “propietaria” y delegada territorial “adicional”, toda vez que la doble designación en dichos puestos no procede, en virtud de que, no es posible ejercer ambos cargos a la vez en un mismo acto partidario. Razón por la cual, la señora Montero Rojas, deberá presentar una carta indicando en cual puesto desea ser nombrada, siendo que solo podría elegir uno de los dos cargos.

En razón de lo anterior, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar uno de los puestos vacantes o en su defecto, nombrar ambos puestos con nuevos integrantes. No se omite mencionar que, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En consecuencia, de la inconsistencia mencionada, se encuentran pendientes de designar los nombramientos de un delegado territorial propietario y un delegado territorial adicional.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Observación: las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Atentamente,

**Marta Castillo Víquez,
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mchc/jss
C.: Expediente n° 005.1-96, partido Movimiento Libertario.
Ref., No.: 13451/ 15135 (1234314238-2021).